

SECRETARIA. - San Pelayo, 11 de octubre de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por la doctora MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ, quien actúa como Representante Legal de la SOCIEDAD MARCANO ASESORES S.A.S., quien a su vez actúa como apoderada especial de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. según poder conferido por el doctor EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA, contra la señora CARMEN MARIA BEDOYA LOZANO, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. Al Despacho para que PROVEA.



GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA(E)



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CORDOBAREPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A NIT: 890.903.937-0
APODERADO: MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ c.c. no. 44.152.877
DEMANDADO: CARMEN MARIA BEDOYA LOZANO C. C. NO. 25.845.222
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2022-00271-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librárá mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A NIT: 890.903.937-0, representado legalmente por la doctora MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 44.152.877 quien actúa como Representante Legal de la SOCIEDAD MARCANO ASESORES S.A.S., quien a su vez actúa como apoderada especial de la parte demandante, y a cargo de la señora CARMEN MARIA BEDOYA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía N°25.845.222, por las siguientes sumas de dinero:

- **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.L., (\$128.871.270.00)**, por concepto de capital, representado en el PAGARE NO. 000050000721391 que se anexa.
- **LA SUMA DE SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M.L., (\$609.870.00)**, por concepto de intereses corrientes expresados en el pagare, los cuales han sido liquidados desde el 5 de marzo a 5 de abril de 2022.
- Los intereses moratorios comerciales cobrados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de ABRIL de 2022 y los que se sigan causando hasta que se produzca el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: **RECONOCER** a la abogada MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ, quien actúa como Representante Legal de la SOCIEDAD MARCANO ASESORES S.A.S., quien a su vez actúa como apoderada especial de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. según poder conferido por el doctor EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

CUARTO: **ARCHÍVESE** copia de la presente demanda

QUINTO: **ADVERTIR** a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
JUEZ(E)

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3abcac1bf9e79b2191956ac582a5999a27d992c5912caf711b1db7440f4be30b

Documento firmado electrónicamente en 11-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>